



**ORDENANZA PROVINCIAL NO. 002-CGREG-09-12-2025
EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE
LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución de la República del Ecuador determina que, respecto al manejo de las finanzas públicas, estas en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente; y, procurarán la estabilidad económica (art. 286).

De acuerdo con la Disposición Final Tercera de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y supletoriamente con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Capítulo VII, del Título VI, en cuanto a los presupuestos y recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados, de forma general indica que debe ser elaborado participativamente, y aprobado por el órgano legislativo. Observando las reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros.

El presupuesto del año 2026 es el instrumento esencial para la toma de decisiones que permitirá dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos en el ejercicio presupuestario 2025; cuyo fin es el de impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial ya que plasma la planificación de la actividad financiera que regirá a la provincia de Galápagos.

En este sentido, la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos convocó al Presidente, Secretaria Técnica, Directores y Jefes de Unidades al taller “Elaboración Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2026 – CGREG”, con la finalidad de elaborar el proyecto del Presupuesto General del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de provincia de Galápagos para el ejercicio económico 2026 mediante aplicación de reglas técnicas financieras.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, cuya administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios



de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la Ley;

Que, el artículo 280 de la norma ibidem señala: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetaran las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”;

Que, el artículo 286 de la norma constitucional, señala: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes*”;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos señala que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y encargado de la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 11 numeral 2 de la Ley ibidem, establece como atribución del Pleno del Consejo del Régimen Especial de Galápagos: “*Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno*”;

Que, el artículo 11 numeral 5 de la LOREG, establece como atribución del Pleno del Consejo del Régimen Especial de Galápagos: “*Aprobar el presupuesto del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y sus reformas*”;

Que, la Disposición Final Tercera de la norma Ibidem señala: “*En todo lo no previsto en esta Ley respecto de los gobiernos autónomos descentralizados y el Consejo de Gobierno, supletoriamente se aplicarán las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD).*”;



Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión (...). Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias (...).”*;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.”*;

Que, el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto (...).”*

Que, el artículo 244 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe”*;

Que, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como*



máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.”;

Que, mediante Pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado Oficio PGE No.: 19089, del 13 de junio 2022 manifiesta: “*En atención a su primera consulta se concluye que, de conformidad con la Disposición Final Tercera de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y los artículos 1 y 104 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Consejo de Gobierno de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos debe observar el CAPÍTULO VII del TÍTULO VI del citado Código que contiene el procedimiento para la aprobación del presupuesto.*” “*Respecto a la cuarta consulta se concluye que, de acuerdo con los artículos 245 inciso primero y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 5 inciso final de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, corresponde al Consejo de Gobierno de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos aprobar su presupuesto mediante ordenanza provincial en dos debates, la misma que deberá publicarse en la gaceta oficial, en su dominio web y en el Registro Oficial, según se concluyó en el pronunciamiento de este organismo contenido en oficio No. 06329 de 22 de octubre de 2019*”;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos dispone que: “*El Pleno del Consejo de Gobierno aprobará ordenanzas con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con exposición de motivos, el articulado que se ponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al Presidente del Consejo para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las Leyes. El Pleno podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del Plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la Ley*”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 232, de fecha 25 de noviembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Ing. Carlos Enrique Ortega Guamanquishpe como Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.



Que, Mediante Memorando Nro. CGREG-UPGE-2025-0824-M, de 03 de diciembre de 2025, la Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica remitió a la Secretaría Técnica el Informe Técnico Nro. CGREG-UPGE-2025-045, a fin de que se conozca y apruebe en primer debate el Plan Operativo Anual (POA) y la Proforma Presupuestaria 2026 del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos.

Que, A través de la sumilla inserta en el Memorando Nro. CGREG-UPGE-2025-0824-M, el señor Secretario Técnico del CGREG dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del Informe Jurídico correspondiente, como requisito previo para la convocatoria al Pleno del CGREG, para su conocimiento y resolución en segundo debate.

Que, mediante memorando Nro. CGREG-DAJ-2025-0641-M, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica remite el Informe Jurídico No. 142-DAJ-2025 relacionado a la aprobación del Plan Operativo Anual y proforma presupuestaria 2026 del CGREG.

Que, Mediante Resolución Nro. 11-CGREG-05-12-2025, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en lo pertinente resolvió: *“ARTÍCULO 2.- Aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza que contiene el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2026 del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos para el ejercicio fiscal 2026 y su ANEXO 1, presentado por la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica del CGREG.”*

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-UPGE-2025-0844-M, la Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, la Mgs. Jacqueline Marisol Olaya Granda, remitió a la Secretaría Técnica el Informe Técnico Nro. CGREG-UPGE-2025-047, de fecha 08 de diciembre de 2025, a fin de que se conozca y apruebe en segundo debate el Plan Operativo Anual (POA) y la Proforma Presupuestaria 2026 del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos.

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-ST-2025-0623-M, de fecha 08 de diciembre de 2025, el señor Secretario Técnico, Subrogante del CGREG dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del Informe Jurídico correspondiente, como requisito previo para la convocatoria al Pleno del CGREG, para su conocimiento y resolución en segundo debate.

Que, mediante memorando Nro. CGREG-DAJ-2024-0657-M de fecha 08 de diciembre de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica remite el Informe Jurídico No. 149-DAJ-2025 relacionado a la aprobación del Plan Operativo Anual y proforma presupuestaria



2026 del CGREG en segundo debate.

Que, con Oficio Nro. CGREG-P-0884-OF, de fecha 08 de diciembre de 2025, el Presidente del CGREG convocó a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos a Sesión Ordinaria del Pleno.

Que, a través de la Resolución Nro. 14-CREG-09-12-2025, de fecha 09 de diciembre de 2025 el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, resolvió *“ARTÍCULO 1.-(...) Aprobar en segundo debate y definitivo, el Proyecto de Ordenanza que contiene el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2026 del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos para el ejercicio fiscal 2026 y su ANEXO 1, presentado por la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica del CGREG”*;

Que, a efectos de cumplir con las disposiciones legales de contar con un presupuesto que se ajuste a las directrices que dicta el órgano rector de las finanzas públicas para el cumplimiento de sus competencias institucionales y el fortalecimiento de las capacidades locales e institucionales, y;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

**EXPEDIR LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO
ANUAL Y PROFORMA PRESUPUESTARIA 2026 DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE
GALÁPAGOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026.**

Art. 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2026 del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y su ANEXO 1, presentado por la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica.

Art. 2.- Delegar al/la Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica la facultad de aprobar y suscribir reformas al Plan Operativo Anual del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos por el ejercicio económico 2026.

Art. 3.- Delegar al/la Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, la facultad de declarar la priorización de los proyectos de conformidad a lo establecido en la legislación vigente para el ejercicio económico 2026.

Art. 4.- Disponer a la Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, informe a este cuerpo colegiado de manera cuatrimestral los avances de la ejecución presupuestaria de la institución.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2026, de conformidad al artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional.

De la ejecución de la presente resolución encárguese la Secretaría Técnica y demás órganos administrativos del CGREG.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, a los 09 días del mes de diciembre del año 2025.

Ing. Carlos Enrique Ortega Guamanquishpe
Presidente del CGREG

Mgs. Pablo David Flores Jaramillo
Secretario Técnico, Subrogante CGREG



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

Puerto Baquerizo Moreno, 09 de diciembre de 2025. La presente ORDENANZA que **APRUEBA EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PROFORMA PRESUPUESTARIA 2026 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026**, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, en sesiones extraordinarias del 5 y 09 de diciembre de 2025. – **LO CERTIFICO.** –

f.) Mgs. Pablo David Flores Jaramillo, Secretario Técnico Subrogante del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.